CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 145 DE 2026

ACCIÓN:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 145 DE 2026
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORÍA, SEGUIMIENTO EN LA IMPLEMENTACION CON HERRAMIENTA OFIMATICA Y RESPONSABILIDAD DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST E IMPLEMENTACION DEL PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL AÑO 2026 DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TOCA.
ENTIDAD CONTRATANTE:	E.S.E CENTRO DE SALUD TOCA NIT. 820003524-6
REPRESENTANTE LEGAL:	MARIA ISABEL GOMEZ MEDINA C.C. No. 23.497.612 DE CHIQUINQUIRÁ
CONTRATISTA:	JUAN CARLOS MUÑOZ PARRA C.C No 7.166.362 DE TUNJA
VALOR DEL CONTRATO:	CUATRO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($4.915.500,00)
PLAZO DE EJECUCION:	TRES (3) MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
FECHA DE SUSCRIPCION:	PRIMERO (1) DE OCTUBRE DE 2026
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	GERENTE

Entre los suscritos a saber **MARIA ISABEL GOMEZ MEDINA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 23.497.612 expedida en Chiquinquirá, Boyacá, en su calidad de Gerente de la E.S.E Centro de Salud Toca, Entidad de Derecho Público, con NIT 820003524-6, nombrada mediante Decreto No 031 del 19 de marzo del 2024, facultada para celebrar contratos por el Acuerdo No 004 de 2014 de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Toca, y quien para efectos de éste se denominará la parte **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **JUAN CARLOS MUÑOZ PARRA** Identificada con Cédula de Ciudadanía No C.C No 7.166.362 De Tunja, quien en adelanta se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la E.S.E Centro de Salud Toca, es una Institución Descentralizada, encargada de prestar servicios de salud a la población del municipio y el área de influencia. **2.** Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud dispone en su artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho. **3.** Que las actividades a desarrollar son con exclusividad para la ejecución y cumplimiento de los deberes que como "Entidad Sanitaria y Hospitalaria" nos corresponde, en materia asistencial y misional, siendo en consecuencia necesaria la contratación de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORÍA, SEGUIMIENTO EN LA IMPLEMENTACION CON HERRAMIENTA OFIMATICA Y RESPONSABILIDAD DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST E IMPLEMENTACION DEL PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL AÑO 2026 DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TOCA y de esta manera garantizar la continuidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud y por ende materializar el derecho constitucional de la población usuaria a no ver interrumpida la atención sanitaria y hospitalaria en ningún momento. **4.** Que la Empresa Social del Estado Centro de Salud Toca, en cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguridad Vial, requiere garantizar la adecuada implementación, ejecución y seguimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y el diseño e implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), como mecanismos fundamentales para la prevención de riesgos laborales, la protección de la vida y la integridad de los trabajadores, contratistas, usuarios y demás partes interesadas. **5.** Que el SG-SST es de obligatorio cumplimiento para todas las entidades públicas, conforme a lo establecido en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de

2019, mientras que el PESV responde a los lineamientos del Plan Nacional de Seguridad Vial y a lo dispuesto en la Ley 1503 de 2011, el Decreto 2851 de 2013 y demás normas concordantes. Su correcta implementación exige conocimientos técnicos especializados, actualización permanente y capacidad para la identificación, evaluación y control de riesgos laborales y viales propios del sector salud. **6.** Que la E.S.E. Centro de Salud Toca, dada la naturaleza de sus servicios y la diversidad de riesgos asociados a sus procesos asistenciales, administrativos y de movilidad institucional, requiere apoyo profesional especializado para diseñar, implementar, hacer seguimiento y evaluar estos sistemas, así como para elaborar planes de mejora, indicadores, capacitaciones, matrices de riesgos, programas de vigilancia epidemiológica y demás actividades técnicas exigidas por la normativa vigente. **7.** Que actualmente, la entidad no cuenta dentro de su planta de personal con un profesional con dedicación exclusiva y el perfil técnico requerido para asumir de manera integral estas responsabilidades, por lo que se hace necesaria la contratación de prestación de servicios, garantizando asesoría experta, cumplimiento normativo y reducción de riesgos legales, operativos y sancionatorios. **8.** Que la contratación se justifica bajo la modalidad de prestación de servicios, toda vez que las actividades a desarrollar son de carácter técnico, especializado y temporal, no constituyen actividades permanentes de la planta de personal y requieren autonomía profesional. Esta contratación permitirá fortalecer la gestión institucional, mejorar las condiciones de trabajo, prevenir accidentes laborales y viales, y asegurar el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía que rigen la administración pública. **10.** Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del art. 195 de la Ley 100 de 1993, los contratos que celebren las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas establecidas en el derecho privado. **11**.Que, por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO – PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORÍA, SEGUIMIENTO EN LA IMPLEMENTACION CON HERRAMIENTA OFIMATICA Y RESPONSABILIDAD DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST E IMPLEMENTACION DEL PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL AÑO 2026 DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TOCA.** De conformidad con lo dispuesto en los estudios previos y la propuesta presentada. **CLAUSULA SEGUNDA**: **VALOR DEL CONTRATO** - Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se estipula en la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($4.915.500,00) incluido IVA y demás impuestos, gravámenes, costos directos e indirectos. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE** La E.S.E. Centro de Salud Toca se compromete a pagar el valor del contrato, subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, mediante TRES (3) ACTAS PARCIALES cada una por valor de UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($1.638.500,00) M/CTE de acuerdo con la certificación presentada por el supervisor, pago que se cancelará dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro acompañada de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, Riesgos Laborales, de acuerdo con la normatividad vigente. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** - Será DE TRES (3) MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO. **Parágrafo:** Este acuerdo se podrá terminar unilateralmente antes del plazo establecido en la presente clausula; si durante el desarrollo del mismo se expidiera normatividad alguna que reglamente la ejecución de las actividades objeto de este contrato. **CLASULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** Disponibilidad Presupuestal No 202600250 del 19 de septiembre de 2026, CÓDIGO No 212020200802-123227 RUBRO "Remuneración por servicios técnicos y Profesionales Administrativos", del presupuesto de gastos para la actual vigencia fiscal 2026, expedida por la Subgerente de la E.S.E. Centro de Salud Toca. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA – Obligaciones Específicas 1**. Asesoría y seguimiento en la implementación con herramienta ofimática y responsabilidad del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST. **2.** Realizar con la responsabilidad de SGS-ST según criterios de la normatividad vigente ante la ARL y Ministerio de Trabajo. **3**. Realizar los exámenes médicos ocupacionales por médico especialista en SST para el año 2026, el cual se desplazará a la E.S.E Centro de Salud Toca para realizar las valoraciones, entregar el profesiograma correspondiente para los trabajadores de la E.S.E de Toca e informar de manera oportuna cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato. **4**. El especialista se desplazará cada mes para realizar

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TOCA.
LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS.

debido seguimiento y retroalimentación del SGS-ST**. 5.** Realizar la implementación de SGS-ST de acuerdo al riesgo del cual desarrolla su actividad. **6**. Diseñar el plan estratégico de seguridad vial de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Toca para el año 2026. **7.** Cumplir con las fases y cada uno de los pasos: FASE 1. PLANEAR-diseño y planificación del PESV, FASE 2. HACER- implementación y ejecución del PESV. FASE 3 VERIFICACION- Seguimiento por la organización. FASE 4 ACTUAR mejora continua de PESV. **8**. Implementación de la herramienta para el manejo del PESV y divulgación al personal de la Empresa Social Del Estado Centro De Salud Toca. **9.** Realizar las actividades contratadas descritas de oportuna y eficiente. **10.** Atender oportunamente las recomendaciones del gerente. **11**. Informar oportunamente cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato. **12**. Representar como encargado del SGSST a ESE CENTRO DE SALUD TOCA - BOYACA ante la ARL el Ministerio de Trabajo y cualquier otro ente de control. **13**. Mantener al Día el SGSST de acuerdo a los requisitos de ley y del plan de trabajo anual. **14.** Reportar accidentes de trabajo ante la ARL e investigarlos. **15.** Realizar inspección y control de los equipos para manejo de emergencias. **16.** Apoyar el desarrollo del Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades. PGIRASA (Documentación, actualización capacitación, auditorias, interventoría, entrega de formatos, entre otros). **17**. Apoyar el plan Hospitalario de Respuesta a Emergencias y Desastres. **Obligaciones Generales: 1**. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que se puedan presentar. **2.** Utilizar la información suministrada por la E.S.E, únicamente para el fin contratado y NO para beneficio propio o de terceros, o con fines distintos a los pactados en el presente contrato durante el tiempo de ejecución o futuro. **3.** Entregar al supervisor del contrato el informe que éste requiera correspondiente a la ejecución del contrato. **4**. Estar en permanente contacto con el Supervisor designado por la E.S.E. y comunicar cualquier situación irregular y/o imprevista que se presente respecto del cumplimiento del objeto contractual. **5.** Cumplir con las demás instrucciones que, de conformidad con el objeto, le imparta el supervisor del contrato. **6.** Ejecutar fielmente y con eficiencia el objeto del contrato. **7.** De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. **8.** Radicar la factura o cuenta de cobro por los bienes suministrados y/o servicios prestados dentro de los plazos convenidos y con los documentos soportes requeridos para efectuar el pago correspondiente**. CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA E.S.E** - En virtud del presente contrato la E.S.E., se obliga a: **1.** Cancelar al contratista el valor del contrato conforme lo con lo establecido en la cláusula tercera del mismo **2.** Entregar en forma oportuna la información y documentación solicitada por el contratista necesario para la ejecución del contrato. **3.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **4.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que del mismo forman parte. **CLAUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBLIDADES** - El contratista declara bajo la gravedad de juramento, mediante la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la constitución Política, Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables. **CLAUSULA NOVENA INTEGRIDAD, ANTICORRUPCIÓN, CONFLICTO DE INTERESES, SARLAFT/FPADM Y SICOF:** El CONTRATISTA declara que sus recursos no provienen ni se destinan a actividades ilícitas, lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, corrupción, opacidad, fraude, soborno, administración desleal, delitos contra la administración pública o cualquier actividad prohibida por la ley. Así mismo, declara no encontrarse incluido en listas restrictivas nacionales o internacionales legalmente consultables por *LA E.S.E.* EL CONTRATISTA se obliga a informar de inmediato cualquier conflicto de interés real, potencial o aparente, investigación penal, fiscal, disciplinaria, administrativa o sancionatoria relevante, inclusión en listas restrictivas, situación de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, o hecho que pueda comprometer la transparencia, imparcialidad o integridad de la ejecución contractual. *PARÁGRAFO: LA E.S.E.* podrá abstenerse de iniciar, suspender, terminar o adoptar las medidas contractuales pertinentes cuando identifique riesgos relevantes de LA/FT/FPADM, corrupción, opacidad, fraude, conflicto de interés, falsedad documental, inhabilidad, incompatibilidad o afectación a la integridad contractual, garantizando el debido proceso cuando la medida tenga carácter sancionatorio**. CLAUSULA DÉCIMA: SUPERVISION EN LA EJECUCION DEL CONTRATO** - La supervisión del presente contrato será ejercida por el SUBGERENTE de la E.S.E. Centro de Salud Toca, quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA quien deberá desarrollar las

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TOCA.
LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS.

siguientes funciones: Las que por índole y naturaleza corresponden al supervisor del contrato, entre otras: **a**) Comprobar el cumplimiento del objeto del contrato bajo las normas técnicas y de calidad que sobre la materia lo rijan. **b**) Realizar un control serio, profesional con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, tendiente a evitar dilaciones injustificadas. **c)** Certificar la prestación del servicio previa verificación del cumplimiento de las obligaciones por el contratista y objeto del contrato, cuando el caso lo amerite, para efectos de pagos. **d)** Controlar que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones laborales contraídas en desarrollo del contrato. **e**) Formular las recomendaciones que fueren del caso, tendientes a la debida ejecución contractual. **f)** Informar oportunamente y a las demás áreas competentes cuando se produjere incumplimiento de cualquier tipo a las obligaciones derivadas del contrato o la mala calidad de los bienes o servicios contratados. **g**) Presentar informe parcial o final de Supervisión**. h)** Solicitar las modificaciones o aclaraciones del contrato cuando a ello hubiere lugar. **i)** Avisar oportunamente a la Gerencia de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato**. j**) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato u Orden. **k)** Llevar a cabo la gestión relacionada con la liquidación del contrato, solicitando al contratista, la documentación requerida para ello. **l)** Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del contratista**. m)** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes contratados cumplan con las características exigidas en el contrato. **n)** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el contrato u orden los bienes y servicios que hayan sido objeto de contratación. **o**) Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor del contrato considere pertinentes, las condiciones de ejecución de los bienes y servicios que hayan sido contratados. p) Controlar las etapas del objeto contractual y certificar la prestación del servicio, la entrega de bienes o la ejecución de obras contratadas, cuando el caso así lo amerite. **q**) Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual. **r**) Elaborar las liquidaciones de los contratos con la debida antelación y dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **s**) Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones, aclaraciones, cesiones o adiciones al contrato, cuando menos con ocho (8) días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. t) Abstenerse bajo su exclusiva responsabilidad de permitir la iniciación de la ejecución del objeto contratado antes de la fecha indicada en el respectivo contrato sin que este reúna los requisitos de Ley. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS** - Si se presenta el incumplimiento parcial por parte del contratista de las obligaciones contractuales se causara multas diarias y sucesivas a su cargo y a favor de la E.S.E., equivalentes al UNO (1%) del valor del presente contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del contrato caso en el cual se presenta el incumplimiento total del contrato por parte del contratista y se procederá por parte de la E.S.E., a exigir el pago de las multas, la cláusula penal el pago de los perjuicios a que haya lugar. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA** - En caso de incumplimiento parcial o total por parte del contratista de las obligaciones que se estipulan en este contrato este pagara a la E.S.E. a título de sanción el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS –** Teniendo en cuenta el valor del contrato y su forma de pago, la E.S.E no exigirá garantía única de conformidad con lo estipulado en Estatuto de Contratación. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD -** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E Centro de Salud Toca contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato con ocasión del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL** - El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA, ni con sus socios, trabajadores o asociados; y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales, compensaciones, honorarios y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN** - El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita por parte la E.S.E. Centro de Salud Toca. La E.S.E, tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLAUSULA**

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TOCA.
LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS.

DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO - 1. Disponibilidad presupuestal. 2. Propuesta presentada por el contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por la E.S.E. 3. Registro presupuestal. 4. Acta supervisión. 5. Las actas que mediante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes. 6. Todos los demás documentos relativos al mismo (Antecedentes Disciplinarios y Fiscales del Representante Legal, RUT Fotocopia de la Cedula). **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN** - Se procederá a liquidar el contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su ejecución o acaecimiento del incumplimiento por parte del contratista. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: REGIMEN LEGAL** - El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES** - Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta a través de los mecanismos de solución de conflictos como la conciliación o el arbitramiento en la Cámara de Comercio de Tunja y de conformidad con las normas que rigen la materia. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL** – Para todos los efectos, las partes contratantes acuerdan como domicilio la E.S.E. de Toca (Boyacá). **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES** - Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

LA E.S.E	**EL CONTRATISTA**
Nombre: MARIA ISABEL GOMEZ MEDINA	Nombre: JUAN CARLOS MUÑOZ PARRA
Dirección: Carrera 10 No 0-79 Toca – Boyacá	Dirección: CRA 15 A 11 117
Teléfono: 3115207161	Teléfono:3142030354
Correo electrónico: gerencia@ese-tocaboyaca.gov.co	Correo electrónico: especialistasgsst24@gmail.com

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: **PERFECCIONAMIENTO** - El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal y acta de inicio. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en la E.S.E Centro de Salud Toca (Boyacá), el día primero (1) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

MARIA ISABEL GOMEZ MEDINA
Gerente E.S.E

JUAN CARLOS MUÑOZ PARRA
Contratista

Proyectó: Dr. Andrés Parada- Subgerente
Revisó: Dr. Germán Darío Téllez - Asesor Externo
Aprobó: Dra. María Isabel Gómez -Gerente

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TOCA.
LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS.